



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Garantía mobiliaria (Pago Directo).
Actuación:	Rechaza demanda (Factor territorial).
Radicado:	08634408900120220046200.
Demandante:	RCI Colombia S.A.
Demandado:	EDISON RUBIO BLANCO.

Informando que el demandante presentó solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 25 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, la sociedad RCI Colombia S.A., a través de apoderada judicial Dra. Carolina Abello Otálora, presenta demanda de Garantía Mobiliaria (Pago Directo), en contra del señor EDISON RUBIO BLANCO.

Revisada la solicitud, este Despacho Judicial observa que, en el acápite de notificaciones de la demanda, el domicilio del garante se encuentra ubicado en la CL 4F#66-11 de la ciudad de Cartagena (Bolívar). Por lo que, evidentemente, el Juez competente para tramitar el presente asunto se encuentra radicado en dicho Municipio de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso y Sentencia AC3634-2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por las razones expuestas anteriormente.
2. REMITIR vía correo electrónico la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena (Bolívar).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

